

**INSTITUTO UNIVERSITARIO CARLOS SOUBLETTE
CONSEJO DIRECTIVO**



Maracay, Noviembre 2007

El Consejo Directivo del Instituto Universitario Carlos Soublette en uso de la atribución que le confiere el numeral 2 del artículo 15 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios y el artículo 4 del Decreto de Creación y Funcionamiento del Instituto Universitario Carlos Soublette, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO CARLOS SOUBLETTE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es aplicable a todos los estudiantes de la Sede, Ampliación de Sede y la Extensión Valencia del Instituto Universitario Carlos Soublette y regirá lo relativo al Programa de Becas Estudiantiles Carlos Soublette.

Tipos de Becas

ARTÍCULO 2. El Programa de Becas Estudiantiles del Instituto contempla el otorgamiento de Becas Sociales, Becas Estudio-Ocupacionales Internas, Becas Estudio-Ocupacionales Externas.

Beca Social

ARTICULO 3.- Se entiende como Beca Social al beneficio que se otorga a estudiantes del Instituto con comprobada necesidad de apoyo socioeconómico. El estudiante beneficiario de la Beca Social no adquiere la obligación de realizar actividades retributivas a favor del desarrollo institucional, aunque voluntariamente puede participar en actividades puntuales y ocasionales de promoción institucional, organización de actividades recreativas, deportivas o culturales a las cuales sea debidamente convocado.

Beca Estudio-Ocupacional Interna

ARTÍCULO 4.- Se entiende como Beca Estudio-Ocupacional Interna al beneficio que se otorga a estudiantes del Instituto, en función del cual los beneficiarios adquieren la obligación de realizar actividades retributivas a favor del desarrollo institucional.

Parágrafo primero: El estudiante beneficiario de una beca estudio-ocupacional Interna se sujetará al horario dispuesto por el Instituto para la realización de las actividades retributivas. Dicho horario en todo caso guardará conformidad con el cumplimiento del plan de estudios de la carrera que cursa el estudiante.

Parágrafo segundo: Las actividades retributivas realizadas en el marco del otorgamiento de una beca estudio-ocupacional interna, serán canalizadas en el ámbito de la diversidad de actividades propias del Instituto Universitario Carlos Soublette.

Parágrafo tercero: El desempeño del estudiante beneficiario de una beca estudio-ocupacional interna, será evaluado semestralmente por un tutor académico a fin de determinar la renovación o la revocatoria del beneficio.

ARTICULO 5.- El beneficio correspondiente a las becas sociales y las becas estudio-ocupacionales internas, podrá ser del cincuenta por ciento (50%) o del cien por ciento (100%) del costo total del semestre regular que cursa el estudiante beneficiario en el Instituto Universitario Carlos Soublette.

Parágrafo único: De acuerdo con el grado de responsabilidad que corresponda a la actividad retributiva desarrollada, el estudiante beneficiario de una beca estudio-ocupacional interna recibirá una ayudantía económica por parte del Instituto Universitario Carlos Soublette. Esa ayudantía no es salario, sino un apoyo para favorecer el desempeño personal del estudiante.

Beca Estudio Ocupacional Externa

ARTÍCULO 6.- Se entiende como Beca Estudio-Ocupacional Externa al beneficio que se otorga a estudiantes del Instituto, en función del cual los beneficiarios adquieren la obligación de realizar actividades retributivas a favor del desarrollo de entidades o empresas oficiales o privadas que asuman el financiamiento de: (a) El costo total del semestre regular que cursa el estudiante beneficiario en el Instituto Universitario Carlos Soublette. (b) Una ayudantía económica que será otorgada por la entidad o empresa, y entregada al estudiante a través del Instituto. Esa ayudantía no es salario, sino un apoyo para favorecer el desempeño personal del estudiante.

Parágrafo primero: El estudiante beneficiario de una beca estudio-ocupacional externa se sujetará al horario dispuesto para la realización de actividades retributivas, de común acuerdo entre el Instituto y la entidad o empresa. Dicho horario en todo caso guardará conformidad con el cumplimiento del plan de estudios de la carrera que cursa el estudiante.

Parágrafo segundo: Las actividades retributivas realizadas en el marco del otorgamiento de una beca estudio-ocupacional externa, serán canalizadas en el ámbito del perfil ocupacional de la carrera que cursa el estudiante beneficiario en el Instituto Universitario Carlos Soublette.

Parágrafo tercero: El desempeño del estudiante beneficiario de una beca estudio-ocupacional externa, será evaluado semestralmente y de manera conjunta por un tutor académico y un tutor externo designado por la entidad o empresa, a fin de determinar la renovación o la revocatoria del beneficio.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo del Instituto, a proposición del Director, nombrará una Comisión Coordinadora para el Programa de Becas Estudiantiles del Instituto. Esta comisión dirigirá su acción mediante las funciones de planificación, organización, coordinación, control y evaluación de todo lo relativo a este programa.

Miembros de la Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles

ARTÍCULO 8.- La Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles estará Integrado por:

- a. Un Delegado del Consejo Directivo del Instituto.
- b. Un Delegado de la Junta Directiva del Instituto.
- c. Tres Delegados del Consejo Académico del Instituto: Uno por cada uno de los centros de estudio.

Funciones de la Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles

ARTÍCULO 9.- La Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles Carlos Soublette tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar el otorgamiento, renovación y suspensión del beneficio de beca a los estudiantes al inicio de cada período académico.
- b) Evaluar los Informes presentados por los tutores del programa de becas estudiantiles al finalizar cada periodo académico.
- c) Velar por la adecuada distribución y asignación de los beneficios del programa de becas.
- d) Proponer el aumento o disminución del monto y número de becas estudiantiles, con los necesarios soportes.
- e) Recibir las solicitudes de los alumnos que aspiran Ingresar al Programa de Becas Estudiantiles.
- f) Realizar los estudios socioeconómicos a los aspirantes al programa de becas sociales.
- g) Mantener a los estudiantes becarios debidamente informados sobre todo lo concerniente al Programa de Becas Estudiantiles.
- h) Establecer reuniones periódicas con los becarios a fin de tratar asuntos relacionados con el Programa de Becas Estudiantiles.
- i) Recabar información acerca del rendimiento académico de los becarios a través del Departamento de Control de Estudio.
- j) Conocer y analizar las solicitudes de estudiantes para Beca Estudio Ocupacional de las diferentes dependencias del instituto.

- k) Ubicar a los beneficiarios de Beca Estudio Ocupacional en función de las solicitudes de servicios recibidas de las diferentes dependencias del instituto.
- l) Conocer y analizar las ofertas de entidades o empresas entorno al financiamiento de Becas Estudio-Ocupacionales Externas.
- m) Presentar al Consejo Directivo, semestralmente, un Informe sobre la gestión realizada por la Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles.

CAPITULO III

DE LAS NUEVAS SOLICITUDES Y RENOVACIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES

Lapsos para solicitudes de Nuevas Becas

ARTÍCULO 10.- Los lapsos para la solicitud de nuevas Becas Estudiantiles serán los siguientes:

- a. En la semana 17 de cada semestre regular se entregarán las planillas de solicitud de Becas.
- b. Durante la semana 18 de cada semestre regular se hará la recepción de las planillas con la documentación exigida y se realizará el estudio socioeconómico correspondiente.
- c. En la semana de Inscripción (fase administrativa) se dará respuesta a las solicitudes.

Lapsos para solicitudes de Renovación de Becas

ARTÍCULO 11.- La recepción de solicitudes, análisis y respuestas a las peticiones de renovación de las Becas Estudiantiles se hará en los mismos periodos estimados en el artículo anterior, con la debida actualización de los documentos y planillas.

CAPITULO IV

DEL OTORGAMIENTO DE NUEVAS DE BECAS ESTUDIANTILES

Requisitos del solicitante de Beca Estudiantil

ARTÍCULO 12.- Son requisitos para poder acceder al beneficio de las Becas Estudiantiles, los siguientes:

- a. Ser alumno regular de la Institución,
- b. No desempeñar ningún trabajo remunerado.
- c. Presentar los documentos exigidos en la solicitud
- d. Llenar la planilla de solicitud de Beca Estudiantil.
- e. No haber sido sancionado en la institución.

Documentos para solicitar Beca Estudiantil

ARTÍCULO 13.- Toda solicitud de Beca Estudiantil debe estar acompañada de los

siguientes documentos:

- a. Planilla de solicitud debidamente elaborada.
- b. Constancia de inscripción vigente.
- c. Fotografía reciente, tipo carné.
- d. Fotocopia de la cédula de identidad.
- e. Constancia de trabajo del jefe de familia y de las personas que contribuyen a mantener el hogar, señalando el sueldo que devengan, y sus deducciones o en su defecto, constancia de jubilación, incapacidad o defunción de los padres.
- f. Constancia de declaración de impuestos sobre la renta o de no contribuyente del jefe de familia o de la persona que mantiene el hogar.
- g. Constancia simple de calificaciones obtenidas en el último semestre cursado.

CAPITULO V

DE LA RENOVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA BECA ESTUDIANTIL

Condiciones para renovación Beca Estudiantil

ARTÍCULO 14.- Para la renovación de las Becas estudiantiles será necesario que el estudiante cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Mantenerse debidamente Inscrito como estudiante regular en el Instituto Universitario Carlos Soublette.
- b. Haber cumplido puntualmente con el pago de las cuotas correspondientes, en el caso de beneficiarios de becas al cincuenta por ciento (50%) del costo total del semestre regular.
- c. Llenar la plantilla de renovación en el lapso establecido en este Reglamento.
- d. Mantener un Índice de Rendimiento Académico acumulado igual o superior a trece (13) puntos.
- e. No haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna.
- f. Obtener informe favorable del tutor académico, y en el caso de becas estudio-ocupacionales externas, obtener informe favorable del tutor académico y del tutor externo.

Causales de suspensión de Beca Estudiantil

ARTÍCULO 15.- Son causales de suspensión de los beneficios de las becas estudiantiles, cuando el estudiante:

- a. No solicitar la renovación de la beca en los lapsos establecidos en este Reglamento.
- b. El cumplimiento de la carga crediticia total de la carrera que cursa.
- c. Que el beneficiario reciba una beca u otro beneficio económico de cualquier

- organismo público o privado, al margen del presente programa.
- d. La falsificación de documentos para obtener el beneficio de la beca estudiantil.
 - e. No mantener el Índice de Rendimiento Académico mínimo exigido.
 - f. Recibir sanción disciplinaria por parte de las autoridades de la Institución.
 - g. No cumplir con el horario y las obligaciones adquiridas en función del otorgamiento de la beca estudio-ocupacional.
 - h. No cumplir las normas establecidas en la dependencia, entidad o empresa a la cual fue asignado en función del otorgamiento de la beca estudio-ocupacional.
 - i. No obtener informe favorable de parte del conjunto de tutores.

CAPITULO VI

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

Deberes de los Becarios

ARTÍCULO 16.- Son deberes de los becarios:

- a. Cumplir y hacer cumplir todo lo exigido en el presente Reglamento de Becas Estudiantiles.
- b. Mantener un Índice de Rendimiento Académico igual o superior a trece (13) puntos.
- c. Presentar, oportunamente a la Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles, los documentos que se le exigen para la renovación de las becas.
- d. Asistir a las reuniones que convoque la Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles.
- e. Notificar por escrito ante la Comisión Coordinadora del Programa de Becas la obtención de mejoras en su condición económica, para el estudio del porcentaje de beca social.
- f. Notificar oportunamente por escrito la decisión de renuncia al beneficio.
- g. Cumplir con el horario de trabajo establecido por la Comisión Coordinadora del Programa de Becas, cuando se posea una Beca Estudio Ocupacional.
- h. Justificar debidamente las inasistencias ante el tutor académico o externo.
- i. Acatar las disposiciones y normas establecidas en la dependencia, entidad o empresa a la cual fue asignado.

Derechos de los Becarios

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los becarios:

- a. Conocer oportunamente el Reglamento de Becas Estudiantiles,
- b. Solicitar y renovar el beneficio de la beca en los lapsos establecidos en este

- Reglamento.
- c. Ser evaluado por el conjunto de tutores para reconsideración del porcentaje de la beca estudiantil.
 - d. Conocer las causales o motivos de la suspensión del beneficio de una beca estudiantil,
 - e. Recibir entrenamiento para el mejor desempeño de sus funciones.
 - f. Tener bien definidas sus tareas y obligaciones como becario.
 - i. Obtener permiso oportuno para ausentarse por razones debidamente justificadas.
 - l. Conocer los resultados de la evaluación realizada por el conjunto de tutores, o por la Comisión Coordinadora del Programa de becas estudiantiles.

CAPITULO VII

DE LOS TUTORES DE LAS BECAS ESTUDIO OCUPACIONALES

Tutor de Becas Estudio-Ocupacionales

ARTÍCULO 18.- Se define como tutor a la persona encargada de dirigir, supervisar y evaluar las actividades a cumplir por parte de los beneficiarios de las Becas Estudio Ocupacional.

Atribuciones del Tutor

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del tutor:

- a. Entrenar a los becarios que le sean asignados.
- b. Distribuir y supervisar las tareas o actividades que deben cumplir los becarios.
- c. Informar por escrito a la Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles cualquier irregularidad que se presente, en cuanto al cumplimiento de las actividades y horarios establecidos por parte de los beneficiarios.
- d. Evaluar las actividades realizadas por el becario, mediante un Informe, al finalizar cada periodo académico.
- e. Orientar al becario en todas aquellas actividades relacionadas con sus tareas, las cuales deben contribuir a la formación personal y profesional del becario.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Vinculación

ARTÍCULO 20.- Es entendido que los beneficiarios del Programa de Becas Estudiantiles Carlos Soubllette no son trabajadores del Instituto Universitario Carlos Soubllette, por lo tanto no se establece remuneración salarial alguna.

Resolución de Conflicto del Reglamento

ARTÍCULO 21.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo previo Informe elaborado por la Comisión Coordinadora del Programa de Becas Estudiantiles.

Dado, firmado y sellado en reunión del Consejo Directivo, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

Ing. ANTONIA M. TORRES VITERI
Directora